

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****4394***Judici de faltes 761/13*

D./DÑA. MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 008 DE PALMA DE MALLORCA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 761/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 28/2014

En PALMA DE MALLORCA a tres de Febrero de dos mil catorce.

D. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0000761 /2013, seguida por una falta de DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A AGENTES DE LA AUTORIDAD contra ANDREAS HEGGE JENSEN habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por D^a. Beatriz Domínguez.

FALLO

QUE, DEBO CONDENAR Y CONDENO a ANDREAS HEGGE JENSEN, como autor responsable de una falta de DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A AGENTES DE LA AUTORIDAD a la pena de VEINTE DIAS MULTA A RAZÓN DE SEIS EUROS DIAIROS; y al pago de las costas.

En caso de impago de la multa, los mismos quedan sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il^{ta}m. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANDREAS HEGGE JENSEN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LAS ISLAS BALEARES, expido la presente en PALMA DE MALLORCA a 6 de marzo de 2014.

EL/LA SECRETARIO